

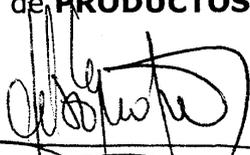


**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**

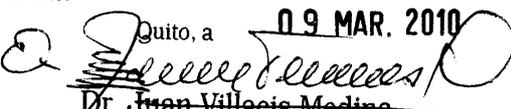
HACE CONSTAR

1. Que la Bolsa de Valores de Colombia, S.A. inició operaciones el día 3 de julio de 2001.
2. Que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.7.2.1. de su Reglamento, procedió a inscribir las acciones ordinarias de la entidad **PRODUCTOS FAMILIA S.A., Nit 8909001619**, por encontrarse previamente inscritas en la Bolsa de Valores de Bogotá (hoy en Liquidación), y a la fecha se encuentran activas.

En constancia de lo anterior, se expide la presente en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de dos mil diez (2010) a solicitud de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**


CELSO GUEVARA CRUZ
Representante Legal

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **09 MAR. 2010**

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO


CDCA/mcc

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

BOGOTÁ · CARRERA 7 N° 71-21 · TORRE B PISO 12 · TELEFAX: 57.1.313.9800, 57.1.313.9777

MEDELLÍN · CARRERA 43 A # 1-50 LOCAL/301 TORRE 3 - CONJUNTO INMOBILIARIO SAN FERNANDO PLAZA

CALI · CALLE 10 N° 4-40 · TELÉFONO: 57.2.889.8400 · FAX: 57.2.889.9435

NIT 230 085 426-1 · www.bvc.com.co



Gestión y administración de los mercados de renta fija, acciones y derivados; el diseño, desarrollo y mantenimiento de productos, infraestructura y operaciones especiales; vinculación y mantenimiento de aliados y emisores y el suministro de información de operaciones.

NTC-ISO 9001:2002

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (F) del Circuito de Banaja O.S., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Celso Acero Cruz

Identificado con C.C. 3154019 de San Bernardo

La Firma Protocolar No. _____ C.S.J.

y documento y la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

22 FEB 2019

A cargo de _____

ISABELS GUZMAN URTIZ
EL NOTARIO 21 (F)

ANGELA BACA
Notario Rodríguez

23 FEB. 2019

Superintendencia de
Notariado del Ecuador
El Director General de Notariado
Código Notarial No. _____
que autoriza el presente documento
se encuentra en su cargo
en ejercicio de sus deberes

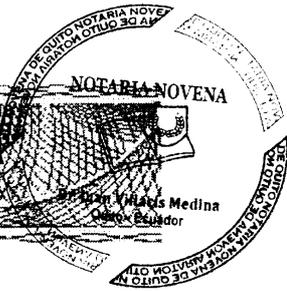




REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 2/24/2010 12:51:45 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKCY1251455291
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CELSO GUEVARA CRUZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10224122594972417

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 12 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 MAR. 2010

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN



El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

DENOMINACION SOCIAL:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden:

FAMILIA S.A.

FAMILIA SANCELA S.A.

PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA

21-002643-4

NIT

890900161-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública Nro.7973, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., folio 788, bajo No.1, se constituyó una sociedad anónima denominada:

"SCOTT DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1.460 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín

No.2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No.119, por medio de la cual cambió su denominación por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

No.7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura No.2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notaría 3a. de Medellín.

No.4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a. de Medellín.

No.2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín

No.423 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín,

registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el No.1316, por medio de la cual cambia su denominación social por la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

No.1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como: FAMILIA S.A.

No.2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín.

No.1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.1.019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a. de Medellín.

No.2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín

No.41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

VALORES INDUSTRIALES S.A.

No.5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2.812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, además de la que actualmente se usa, así:

"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",
pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como FAMILIA S.A. o también como PRFA S.A.

No.4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notaría 20a. de Medellín,

No.4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSION, por absorción, entre las sociedades PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE), y la sociedad PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA), la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse.

Aclarada por escritura No.342 del 10 de febrero de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9o.,

folio 127, bajo el No.886, mediante la cual la sociedad ^{se cambió} denominación social y se denominará así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente en el siguiente orden: FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,
FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.



No.952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a. de Medellín.

Nro. 2317 de abril 25 de 2006, de la Notaría 29 de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de mayo de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 4947, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad quedando así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta mayo 22 del año 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

- a. Adquirir por concesión o por otro título cualquiera, el derecho a explotar bosques de la nación o de particulares.
- b. Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.
- c. Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas o fábricas para manufacturar, procesar, etc., pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a estos o derivados de ellos.
- d. Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo.
- e. Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a estos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que constituyan el objeto social; vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas.
- f. Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de los

artículos que se dejan mencionados.

g. Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo el artículo.

h. Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros.

i. Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, plástico y demás materiales, y productos similares.

j. Podrá la sociedad participar como constituyente, o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales como la madera, la sal, el café, el oro y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anteriormente, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participación con ellos, todo los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades, o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar, contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste; y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar; negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella; y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800.000.000,00 dividido en 8.000.000.000 de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de \$0.10 centavos cada una.



CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

El Gerente General es el representante legal de la compañía dentro y fuera del país, en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinado a él.

SUPLENTE: El Gerente General de la compañía tiene cuatro (4) Suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales, en las absolutas mientras es reemplazado, así como también en los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DARIO REY MORA DESIGNACION	70.563.269
Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709		
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JUAN FELIPE HOYOS BOTERO DESIGNACION	71.714.123
Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709		
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS MORENO CHAMORRO DESIGNACION	71.694.711
Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709		
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ DESIGNACION	43.721.218
Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709		
CUARTO SUPLENTE DEL	CARLOS FERNANDO HENAO MORENO	71.773.612

GERENTE GENERAL

DESIGNACION

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Que son funciones y facultades del Gerente General de la compañía, las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad el gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o por su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de las empresas sociales.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios

y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.



i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente las marchas de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo.

j) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

l) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores.

m) Establecer y mantener sistemas adecuados para la revelación y control de la información financiera, diseñando procedimientos para su control y revelación, verificando la operatividad de los mismos y asegurando que la información sea presentada en forma adecuada.

En este sentido, deberá presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.

También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALVARO GOMEZ JARAMILLO DESIGNACION	8.299.028

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

PRINCIPAL	MONICA MARIA GOMEZ JARAMILLO DESIGNACION	21.384.343
-----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

NO 002083078

PRINCIPAL JOSE ANTONIO GOMEZ 70.546.880
JARAMILLO
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

PRINCIPAL JAN SCHIAVONE 52.963.396
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

PRINCIPAL BAREND STEENHUIS 180.626
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

PRINCIPAL NILS LINDHOLM 53.999.565
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

SUPLENTE FRANCISCO JOHN GOMEZ 531.554
RESTREPO
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

SUPLENTE MARIA STELLA GOMEZ DE 32.444.553
SANIN
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

SUPLENTE PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO 32.477.197
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

SUPLENTE KEVIN GORMAN 47.107.895
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009 de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

SUPLLENTE LUNDIN SUNE
DESIGNACION



Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

SUPLLENTE MARTIN KYBERT 94.010.418
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 103 del 27 de marzo de 2009, de la Asamblea General Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de junio de 2009, en el libro 9, bajo el número 7575

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	PRICEWATERHOUSECOOPERS DESIGNACION	

Por acta número 97 del 26 de marzo de 2004, de la asamblea general de accionistas registrado en esta Cámara el 18 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6141

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANDRA MILENA MEJIA ORTIZ DESIGNACION	43.479.839
--------------------------	--	------------

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta Cámara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15332

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LOURDES ANDREA MEDINA JARAMILLO DESIGNACION	43.260.655
-------------------------	---	------------

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta Cámara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15332

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los Miembros de la junta directiva, empleados de la compañía, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los

accionistas y a extraños las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la junta Directiva. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios.

Queda a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el Artículo 447 del código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

c) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido.

Tampoco podrá ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea General de accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar la creación de sociedades o la participación de la compañía en el capital de las mismas, así como decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el artículo 264 del código de comercio, dentro o fuera del país.

Autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre de esta ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales, vigentes al momento de liquidarse la obligación, o que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esta cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, bien sea fabricados por ella o adquiridos de otra u otras fuentes, no habrá restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando se creen para llevarlas a cabo.

Tampoco requerirá autorización para la constitución de garantías exigidas por las autoridades para gozar de regímenes jurídicos especiales, incluyendo regímenes aduaneros o fiscales.

CERTIFICA

PODERES

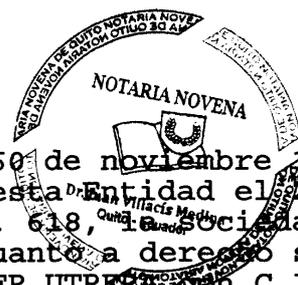
PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No. 2360 de noviembre 14 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 5o., bajo el No. 618, Sociedad confiere PODER ESPECIAL pero amplio y bastante en cuanto a derechos se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTREBA con C.I. 4.772.082 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C.I. 13.952.708 (Quienes no han aceptado), para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. específicamente en los siguientes asuntos:

1) En todas las Asamblea Ordinarias y/o Extraordinarias de la sociedad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. pudiendo a tal efecto, votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dichas asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos.

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A. ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEEX) y cualquier Organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los renombrados apoderados, presentar ante los Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones, recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias, en el entendido de que la anterior enumeración de facultades es a título enunciativo y no limitativo.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo los Nos. 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C.C. 79.143.366, JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, RICARDO METKE MENDEZ, C.C. 19.074.428 y OLGA GEORGETTE OTERO. C.C. 51.925.615, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos; licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y enseñas; oposiciones, acciones de cancelación; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones



judiciales, así como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

PODER ESPECIAL: Según Escritura pública No. 3002, de diciembre 3 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de diciembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 694, se le confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **MERCO REPRESENTACIONES S.A. S.I.A.**, con Nit. 800.227.414-3, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 767, de abril 28 de 1994, otorgada por la Notaría única de Riohacha, Departamento de la Guajira, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 7 de noviembre de 1999, bajo el No. 66.551, del libro respectivo, con Matrícula Mercantil 221.95, reformada por la escritura 2.572, de la Notaría 1a. del Círculo de Barranquilla de fecha septiembre 5 de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 23 de septiembre de 2003, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante ante las Administraciones de Aduana de todo el país, los trámites aduaneros correspondientes a las importaciones, exportaciones, tránsitos aduaneros, retiro de mercancías, devoluciones, recursos de ley, notificaciones ante la DIAN en relación con actos de fiscalización, liquidaciones oficiales, devoluciones, levante o cualquier acto administrativo a que hubiere lugar, relacionado con la actividad aduanera y comercio exterior.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 193 del 30 de enero de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de febrero de 2006, en el libro 5o., bajo el No. 51, mediante la cual se le otorga Poder General, amplio y suficiente, favor del señor Jorge Alberto Restrepo Gallego c.c 98.560.360, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, competer la responsabilidad de las sociedad, otorgue los poderes de las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponer los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismo trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

Además para que intervenga en todos los trámites relativos a cualquier

tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales y privados, declaraciones y formularios cambiarios, comprometa la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 556 del 9 de marzo de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 11 de abril de 2006, en el libro 5o., bajo los Nos 251, 252 y 253 les fue conferido poder general, amplio y suficiente a favor de los Sres. HUGO ANDRES ESCORCE MUÑOZ C.C. 71.774.170, LUIS FERNANDO BETANCUR LALINDE C.C. 98.556.559 y GONZALO DE JESUS VARGAS ARROYAVE C.C. 70.519.292; para que actúen en calidad de Administradores de Productos Familia S.A Sucursal República Dominicana, ubicado en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), dedicado a la producción y comercialización de productos de higiene y aseo, tales como papel de baño y cocina, y productos de protección femenina, pañales y absorbentes. Como administradores, las facultades de los apoderados estarán restringidas exclusivamente a las atribuciones que se le confieren mediante este poder, y en consecuencia los apoderados carecerán de atribuciones distintas a las aquí conferidas. Sus facultades y atribuciones son las siguientes, las cuales podrán ejercer de manera individual:

A) Administrar, de acuerdo con el objeto social de Productos Familia S.A., la Sucursal de Productos Familia S.A. en República Dominicana, llevando a cabo sus actividades dentro del giro ordinario de los negocios de dicha sucursal. Se entiende que hacen parte del giro ordinario de los negocios de la sucursal, las siguientes actividades:

1) Vender los artículos y mercancías destinadas para la venta, así como realizar las compras de materia prima necesaria para la venta en la sucursal, así como la suscripción de contratos de distribución, transporte de mercancías, suscribir pólizas de seguros y sus adendas, así como los demás actos necesarios para la correcta e integral gestión de los negocios de la sucursal relativos directamente a la importación, comercialización, distribución y exportación de productos de aseo e higiene y de protección sanitaria u otros afines considerados en su objeto social, así como las materias primas necesarias para su fabricación. En tales eventos, el mandatario tendrá la facultad para convenir precios, formas de pago, descuentos y demás modalidades de cada operación, pero siempre respetando las políticas y directrices internas de Productos Familia S.A. Sin embargo, cuando la operación sea una venta a crédito en la cual Productos Familia S.A actúe como vendedor, el mandatario estará limitada para la cuantía que mas adelante se señala.

- 2) Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y fiscales, y realizar todos los trámites relativos a importación, exportación y legalización de mercancías y pago de impuestos y atributos locales y nacionales, así como la suscripción de los documentos correspondientes.
- 3) Dirigir todo el personal al servicio del Establecimiento, impartir ordenes e instrucciones para el desempeño de sus labores, mantener la disciplina, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, hacer que se cumplan los reglamentos internos de la empresa, así como las demás normas, órdenes e instrucciones que sean aplicables. Adicionalmente podrá determinar sus funciones, sancionarlos, removerlos y despedirlos.
- 4) Representar a la sucursal ante entidades financieras y bancarias. Abrir, contratar, manejar y/o cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, de depósito o de crédito en Bancos o Entidades Financieras, en moneda nacional o extranjera, en República Dominicana.
- 5) Cobrar, percibir cantidades de dinero u otras especies que le adeuden a la compañía por razón de los negocios realizados por conducto de la Sucursal en República Dominicana, girar u ordenar la expedición de recibos, hacer las cancelaciones correspondientes y ordenar el depósito de los fondos recibidos inmediatamente en las cuentas que la compañía tenga abiertas en las diferentes entidades de crédito. El administrador tendrá facultad por consiguiente, para endosar o delegar el endoso de los cheques girados a órdenes de la empresa, pero única y exclusivamente en favor de aquellas entidades de crédito legalmente establecidas en que ella tenga cuenta corriente o depósito y solo para los fines de su consignación o abono a dichas cuentas.
- 6) Recibir títulos valores originados de las operaciones propias del Establecimiento, cobrarlos y descontarlos, pero únicamente en bancos u otros establecimientos de crédito legalmente establecidos.
- 7) Representar a la compañía ante cualesquiera autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes ejecutivos, administrativos, judiciales o contenciosos, en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que la empresa deba intervenir por razón de los negocios realizados o de las gestiones cumplidas por la Sucursal en República Dominicana.
- 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias, dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y, revocar mandatos o sustituciones.
- 9) Conseguir, tramitar y conservar todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales para el establecimiento, funcionamiento y operación de la Sucursal en República Dominicana, así como para el expendio de las mercancías dentro del mismo, de acuerdo con los parámetros legales. Ello se extiende a lo concerniente al registro mercantil de la sucursal bajo los parámetros establecidos por la compañía.
- 10) Representar a la sociedad ante los estamentos privados en las actuaciones vinculadas con el establecimiento de comercio, tales como

Asambleas y Juntas de regímenes de Propiedad Horizontal, gremios, proveedores, etc.

11) Pagar a los proveedores lo correspondiente a las mercancías compradas, e igualmente cancelar todas las sumas derivadas de obligaciones relativas a impuestos, tasas o contribuciones a cargo de la sociedad.

B) Realizar otros actos que se relacionan a continuación, los cuales los administradores no podrán celebrar sin la autorización del Representante Legal de Productos Familia S.A. en Colombia, si éstos exceden Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD30.000). Dichos actos son:

1) Realizar ventas a crédito de las mercancías por fuera de los límites establecidos por la compañía en cuanto a los días de cartera conferidos a los distribuidores previamente aprobados por la compañía, así como conceder anticipos a proveedores o a otros terceros contratantes, dar o tomar dinero en mutuo y celebrar en general, operaciones financieras por activa o pasiva.

2) Adquirir activos fijos, celebrar negocios especiales vinculados al establecimiento de comercio, girar, otorgar y endosar títulos valores en desarrollo de las operaciones propias del establecimiento, así como efectuar inversiones en bienes de capital, o efectuar reparaciones o mejoras en los mismos.

3) Desistir de las gestiones, reclamaciones o procesos civiles o contenciosos en que intervenga a nombre de la compañía, de los recursos que interponga y de los incidentes que promueva, así como renunciar a cualquier derecho patrimonial que pueda ser ejercido por la compañía.

4) Girar cheques sobre las cuentas corrientes que tiene actualmente la sucursal y sobre las que habrá en el futuro, girar, cobrar, endosar y protestar cheques, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques, tornar boletas de garantía y en general, efectuar operaciones bancarias correspondientes al giro ordinario de la sucursal.

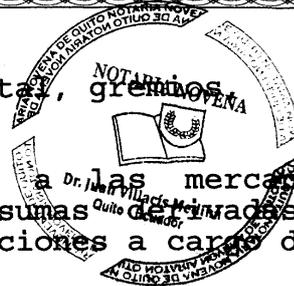
C) Si bien los Administradores de el Establecimiento de Comercio no tienen facultades diferentes a las conferidas mediante el presente poder, les queda expresamente prohibido celebrar los siguientes actos:

1) Suscribir títulos valores cuando se trate de obligar a la compañía como avalista, ni suscribirlos a nombre de ella si no existe contraprestación cambiaria a favor de la misma.

2) Adquirir, gravar, limitar o enajenar a cualquier título el dominio de bienes raíces, así como enajenar los activos fijos de la compañía.

3) Celebrar contratos de prenda que versen sobre bienes muebles de propiedad de la compañía, o dar bienes sociales en anticresis con carácter de garantía y forma de pago.

Para cualesquiera actos u operaciones que exijan atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento,



No. 20830482

los Administradores de la Sucursal en República Dominicana, requerirá poder especial emitido por el Representante Legal de la compañía en Colombia, mediante documento autentico en el que se indiquen de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

Las atribuciones y facultades conferidas por el presente documento estarán vigentes mientras no sean modificadas, renunciadas o revocadas.

El representante legal de la compañía en Colombia, podrá modificar en cualquier momento las facultades y atribuciones del apoderado, aumentándolas o disminuyéndolas en cualquier forma.

No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente documento a los administradores de la Sucursal en República Dominicana, el representante legal de la Sociedad en Colombia podrá, en cualquier momento, intervenir directamente o por conducto de delegados suyos, en cualquier asunto que considere conveniente dentro del ámbito de sus funciones legales y estatutarias, aún en el caso de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del administrador por este acto nombrado.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Que según escritura No. 3.747 de diciembre 27 de 2007 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de enero de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 19, se confiere PODER GENERAL, a la Dra. MARIA FERNANDA ALVARADO VILLAFRADEZ, con cc. 52.700.299, en su calidad de abogada de PRODUCTOS FAMILIA S.A., en la ciudad de Bogotá, para que represente a PRODUCTOS FAMILIA S.A., en el ámbito nacional, con las siguientes atribuciones:

a.) Para que actue en las gestiones que deben tramitarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El apoderado podrá adelantar ante es despacho todos los trámites necesarios para presentar y tramitar solicitudes de registro y depósito de signos distintivos, solicitudes de Patente de Invención, solicitudes de Modelo de Utilidad y solicitudes de Registro de Diseños Industriales, a cuyo efecto el apoderado queda facultado para dar la superintendencia de industria y comercio todos los pasos necesarios para presentar solicitudes, formular oposiciones, presentar modificaciones, descripciones, pagar impuestos, pagar tasas, protestar, objetar, declarar, presentar recursos y reclamos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir.

b.) Para que pueda actuar en nombre de Productos Familia S.A. ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en todos los trámites relacionados con Registros Sanitarios, y sus modificaciones, certificaciones y autorizaciones; Expedición de Certificados de Libre Venta de todo tipo; Solicitud de vistos buenos de importación y exportación; Solicitud de autorizaciones de publicidad; Solicitud expedición de certificados; Solicitud de visitas; Solicitud expedición de certificados de capacidad; Solicitud de desistimientos de trámites; Interponer recursos; Solicitar revocatorias parciales o de corrección de una resolución; Solicitud para ver expedientes; Solicitar información de la base de datos de registros sanitarios; Solicitar

anexar documentos a expediente, e Interponer quejas y reclamos ante el INVIMA; y demás actos y procesos necesarios para la comercialización de los productos de Productos Familia S.A., para lo cual el apoderado queda facultado para proceder con todos los procedimientos aconsejables para el cabal desarrollo de los objetivos de este poder

c.) Para que confiera poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir.

d.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

TERCERO. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden. Además podrá transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A. en cualquier tipo de procesos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., representar en audiencias y diligencias, acciones de tutela y, en general representar a PRODUCTOS FAMILIA S.A..

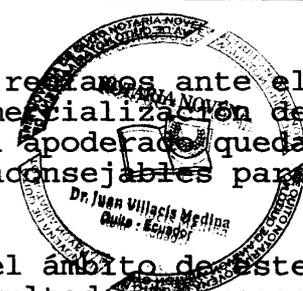
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1000 Fecha: 2009/04/29
Procedencia: NOTARIA 7a. DE MEDELLIN.
Nombre Apoderado: LUZ MARINA HOYOS ARDILA
Identificación: 42070751
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2009/05/12 Libro: 5 Nro.: 144

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, amplio y suficiente para suscribir todos los contratos de trabajo de las personas que se vinculan a la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A., y los demás documentos que modifiquen o adicionen los contratos de trabajo por ella suscritos o que se requieran para la plena validez de los contratos de trabajo.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1286 Fecha: 2009/05/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BENJAMIN FRANCO VARGAS
Identificación: 71775108
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2009/06/02 Libro: 5 Nro.: 165

Facultades del Apoderado:



No. 20830483

Mediante la cual se le confiere poder general en su calidad de Abogado de PRODUCTOS FAMILIA S.A. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA, para que las represente, en el ámbito nacional, con las siguientes atribuciones:

1- Para que en nombre de PRODUCTOS FAMILIA SA. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y no contenciosos, entre otros, en que por cualquier razón sea parte interesada PRODUCTOS FAMILIA SA. y FAMILIA DEL PACIFICO LTDA por activa o por pasiva, de tal forma que estas sociedades no se queden sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses.

Por lo tanto, para que en desarrollo de este poder pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA con el fin de que en ningún momento se queden estas sociedades sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros.

2. Para recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo, de las demandas civiles y laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa.

3. Para asistir a las audiencias a que se refieren los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2651 de 1991, Ley 640 de 2001 y las normas que lo adicionen o modifiquen a conciliar y comprometer en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, y confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

4. Para asistir y absolver Interrogatorios de Parte en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos civiles y laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte PRODUCTOS FAMILIA S.A. y/o FAMILIA DEL PACIFICO LTDA. así como asistir con plenas facultades a cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en que por activa o por pasiva intervenga PRODUCTOS FAMILIA S.A. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA. Así mismo tiene todas las facultades para confesar y comprometer a la sociedad.

5. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

6. Para que represente a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO LTDA y actúe en su nombre en las gestiones que deben tramitarse ante cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal y organismos autónomos descentralizados, Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales, DIAN, etc., y en general ante cualquier órgano del orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo, en cualquier petición, actuación, acto, diligencia o gestión, en que

PRODUCTOS FAMILIA SA. y FAMILIA DEL PACIFICO LTA tengan que ^{NO} intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, demandado ^{NO} o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

8. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, recibir, transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A. y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA en cualquier tipo de procesos, presentar apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden ceder o negociar créditos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A. Y de FAMILIA DEL PACIFICO LTDA., representar a las sociedades en audiencias y diligencias, acciones de tutela, y en general, representar a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO LTDA. en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por la cuantía.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

PRODUCTOS FAMILIA S A

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, EN EL SIGUIENTE ORDEN: FAMILIA SA., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA SA., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA, EL DERECHO A EXPLOTAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES.

Controla a:

143287 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.

SIGLA SORESA

DOMICILIO ITAGUI - COLOMBIANA

Subordinada

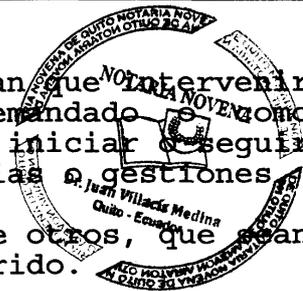
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PAPELERA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

183344 03 PULPAPEL LTDA



DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONI LOGISTICA S.A.

SIGLA DIAMONI S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA

DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA

DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

DOMICILIO QUITO - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.

DOMICILIO LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM

ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE
PROTECCION SANITARIA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC

DOMICILIO SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y
EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09



FAMILIA SANCELA DE VENEZUELA S.A
DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%
ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A
EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA JAMAICA LIMITED
DOMICILIO JAMAICA - JAMAQUINA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DE MAS DEL 50%
ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARI
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA CHILE S.A.
DOMICILIO VIÑA DEL MAR - CHILENA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACION
ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARIOS.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

CONTINENTAL DE NEGOCIOS S.A.
DOMICILIO SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y
REPRESENTACION DE MERCANCIA EN GENERAL.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 1842 04/02/25

PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S.A.
DOMICILIO CAJICA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 92%
DEL CAPITAL
ACTIVIDAD SOCIEDAD DEDICADA A DESARROLLAR DE MANERA EXCLUSIVA
DENTRO DE LA ZONA FRANCA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION,
MANUFACTURA, PROCESAMIENTO O TERMINACION DE PRODUCTOS DE
HIGIENE, ASEO PERSONAL, DEL HOGAR Y COSMETICOS.
DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 12 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 0 Nro 0 02/08/23

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 8 SUR 117 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2009

Medellin, Julio 22 de 2009 Hora: 2:25 PM

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a ~~09~~ MAR. 2010
Dr. Juan Villacts Medina

Dr. Juan Villacts Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

DIVISION FORMAS CONTINUAS
Y VALORES - INT. 86312816



LISTA DE SOCIOS O ACCIONISTAS

Para los fines establecidos en la ley de Compañías de la República de Ecuador y debidamente autorizado para el efecto, certifico que el capital de PRODUCTOS FAMILIA S.A., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de Colombia, se encuentra representado exclusivamente por acciones nominativas e inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia.

Esta declaración juramentada sustituye a la lista de socios o accionistas requerida por la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial #591 del 15 de Mayo de 2009.

Dado y firmado en Medellín a los 31 días del mes de Julio de 2009


JUAN FELIPE HOYOS BOTERO
C.c. 71.714.123
Representante Legal
Productos Familia S.A.

Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mí, Notaria Séptima del Circuito de Medellín, el Señor(a): Juan Felipe Hoyos Botero

portador(a) de la cedula No. 71714123

Medellin manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en él aparece, fue suya por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia firmo

La impresión dactilar corresponde al dedo

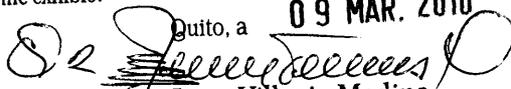


30 JUL 2009

República de Colombia
LUCÍA MEJÍA ZULUAGA
Notaria Séptima
Círculo de Medellín

Superintendencia de
Notarías y Registro
El Director de Gestión Notarial
Cesar Augusto Rodríguez
que se exhibe en el presente
5 ABO. 2009

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 09 MAR. 2010

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Presentada para autenticar la firma que antecede a el suscrito Juan Manuel Esválante, Consul del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica auténtica, siendo la que usa el señor: (a)
MARIA DULFAY VIRACACHA HERNANDEZ

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación N° 53/09

Arancel III-15-7 Valor : **USD \$ 50.00**

Fecha: Bogotá, 6 DE AGOSTO DEL 2009

No. De Folios: 1 (uno)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.




JUAN MAUEL ESCALANTE

CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 8/5/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJIF103520716
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA DULFAY VIRACACHA HERNANDEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN FELIPE HOYOS BOTERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

985105525872617

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley No. 14 de 1973, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original y me exhibió.

Quito, a **09 MAR. 2010**

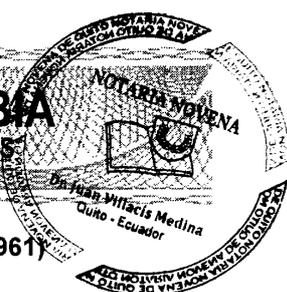
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 8/5/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJIF103541794
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA DULFAY VIRACACHA HERNANDEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten Signature]
Firma (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS MORENO CHAMORRO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

985105525872617

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual al original que se me exhibió.

09 MAR. 2010

Quito, a
[Handwritten Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO